



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Solicitud Ejecución de Garantía Mobiliaria –Aprehensión de Vehículo
Solicitante	Moviaval S.A.S
Solicitado	María Alejandra Arango Valencia
Radicado	05001-40-03-013-2023-01324-00
Auto	Interlocutorio N° 1035
Asunto	Inadmite solicitud de aprehensión y entrega de vehículo

Estudiada la presente Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria - Aprehensión y Entrega de Vehículo, el apoderado del acreedor garantizado deberá subsanar los siguientes requisitos:

1. Se servirá allegar el certificado de tradición del vehículo tipo motocicleta de placas **QWL21F**, marca Benelli, línea TNT 150I 150CC, modelo 2021, dicho historial con fecha de expedición no mayor a un mes y expedido por la Secretaría de Movilidad donde se encuentra adscrito el vehículo.
2. Acreditará que el poder fue otorgado a través de mensaje de datos, o allegará nuevo poder el cual deberá cumplir las exigencias del artículo 74 del Código General del proceso o del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto por cuanto el poder allegado no tiene ni presentación personal, ni mucho menos se acredita hubiere sido otorgado a través de mensaje de datos.
3. Procera a pronunciarse expresamente frente a cada uno del requisito aquí exigido, aportando un nuevo escrito íntegro de demanda y un nuevo poder de ser necesario.

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

SVS

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 050 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 01 DE
ABRIL DE 2024 a las
8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a521f2dbd0cd7322955afa0381b23320163a2fa2726a021b26bcb814d2fcaeadd
Documento generado en 22/03/2024 11:29:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>